

# Pau-Brasil y CITES : Opciones para conservación y música<sup>1</sup>

Julio de 2025



El **pau-brasil** (*Paubrasilia echinata*), también conocido como **pernambuco**, es una valiosa especie de árbol que crece exclusivamente en Brasil y es apreciada en todo el mundo por la calidad de su madera, utilizada para fabricar arcos que permiten a los músicos que tocan instrumentos de cuerda alcanzar los más altos niveles de excelencia. Debido a la presión del desarrollo en la selva atlántica brasileña, la especie está amenazada y protegida por la legislación nacional y la CITES<sup>2</sup>. Actualmente se están llevando a cabo debates sobre la regulación de la especie en el marco de la CITES. **En junio de 2025, Brasil presentó una propuesta para transferir el pernambuco al Apéndice I, lo que prohibiría de facto todo comercio internacional. En noviembre de 2025, las Partes en la CITES se reunirán para examinar esta propuesta y, posiblemente, someterla a votación.** Sin embargo, dicha prohibición no es necesaria ni adecuada. Los responsables gubernamentales deberían considerar más bien la adopción de las medidas necesarias para alcanzar todos los siguientes objetivos, que son esenciales y comúnmente compartidos:

- Garantizar la protección total de las poblaciones naturales de la especie contra la explotación y el comercio ilegales;
- Permitir la producción y el comercio sostenibles de nuevos arcos fabricados con pau-brasil cultivado en plantaciones reguladas; y
- Preservar la tradición cultural y artística secular de la música de los instrumentos del cuarteto en todo el mundo, garantizando que el pernambuco pueda comercializarse legalmente para la fabricación de arcos y las representaciones transfronterizas a escala mundial.
- Estamos convencidos de que *todos estos* objetivos son viables y complementarios.

**Tráfico ilegal** | La comunidad de arqueros condena cualquier actividad comercial ilegal. Aplaudimos los esfuerzos de Brasil por hacer cumplir sus leyes nacionales y nos hemos sumado a iniciativas brasileñas e internacionales destinadas a proteger y restaurar las poblaciones silvestres de pau-brasil. Estos esfuerzos incluyen formación intensiva sobre el cumplimiento, campañas de sensibilización de los consumidores y nuevos procedimientos para documentar la legalidad de los arcos de nueva fabricación, tal y como acordaron las Partes de la CITES en el marco de la inclusión en el Apéndice II.

**¿Cómo funciona la CITES?** | La normativa de la CITES es muy compleja. La Convención regula el comercio y protege las especies de diferentes maneras según uno de los tres «anexos» de la CITES en el que se incluye una especie por acuerdo de las 185 Partes. El anexo más restrictivo, el anexo I, prohíbe generalmente el comercio y se reserva a las especies en peligro de extinción. El anexo II limita el comercio a los especímenes cuya adquisición legal pueda demostrarse. El anexo II también ofrece cierta flexibilidad mediante «anotaciones» que establecen límites, al tiempo que permiten el comercio que no perjudica la conservación<sup>3</sup>.

**La inscripción actual** | El pernambuco se incluyó en el anexo II en 2007, con una anotación que excluía los arcos terminados del control del comercio. En 2022, esta anotación se modificó para exigir permisos CITES para el comercio internacional de: «*Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados.*» La anotación modificada refleja la decisión de las Partes en la CITES de que la obligación de obtener un permiso cada vez que los numerosos arcos existentes cruzan las fronteras internacionales después de

<sup>1</sup> Este documento ha sido elaborado por la Iniciativa Internacional para la Conservación del Pernambuco (IPCI) ([ipci.international](http://ipci.international)) con el apoyo de la Alianza Internacional de Luthiers y Arqueros para las Especies Amenazadas ([alliance-international.org](http://alliance-international.org)). La IPCI es una organización no gubernamental con representación en Europa, Norteamérica y Brasil. La IPCI lleva más de 25 años colaborando con organizaciones e instituciones brasileñas para conservar y restaurar las poblaciones de *Paubrasilia echinata*, respetando escrupulosamente la CITES y todas las demás leyes aplicables. Este documento refleja las opiniones de la IPCI y se basa en debates con partes interesadas brasileñas e internacionales.

<sup>2</sup> La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional celebrado entre 185 partes (184 gobiernos y la UE) y administrado por las Naciones Unidas. El objetivo de la CITES es garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de estas especies.

<sup>3</sup> Las referencias al texto de la CITES y a las resoluciones y anotaciones pertinentes están disponibles en el sitio web [cites.org](http://cites.org).

que la madera o el arco acabado hayan salido de Brasil por primera vez supondría una carga administrativa enorme para las autoridades de la CITES, sin un valor de conservación proporcional.

¿Por qué la inclusión en el Apéndice I perjudicaría la conservación, la música, los medios de subsistencia e impediría la consecución de los objetivos comunes? Brasil solicita que el pau-brasil se transfiera del Apéndice II al Apéndice I. Hay varias razones por las que la inclusión del pernambuco en el Apéndice I comprometería tanto los avances logrados durante décadas en la conservación de la especie como el desarrollo de un marco para el uso legal y sostenible de los árboles plantados, que garantizaría el futuro de la música para los instrumentos de cuerda de todo el mundo:

- **Impactos en las iniciativas de conservación y plantación:**

- Desde principios de la década de 1970, se han plantado al menos tres millones de árboles de pernambuco con fines conservacionistas, cívicos o económicos en Brasil. En algunos casos, los propietarios de tierras han creado plantaciones y han plantado varios cientos de miles de árboles con vistas a su uso futuro. Un número importante de estas plantaciones se han llevado a cabo bajo los auspicios de una agencia federal. Casi ninguno de estos árboles cumpliría los criterios de la CITES para beneficiarse de una exención del anexo I con fines comerciales<sup>4</sup>. Por ejemplo, los numerosos árboles que se han plantado en sistemas agroforestales ecológicamente favorables, como el Cacau Cabruca, así como todos los productos derivados de ellos, no podrían beneficiarse de los permisos de la CITES. Esto anularía los avances logrados y comprometería gravemente los esfuerzos realizados durante décadas por científicos, ecologistas y agricultores locales brasileños para establecer una fuente sostenible de pau-brasil y hacer que vuelva a crecer. Una oportunidad «ganar-ganar» se convertiría en un fracaso. Por el contrario, el registro y la legalización del comercio de estos árboles, muchos de los cuales son lo suficientemente maduros para ser explotados, garantizarían fácilmente el futuro de la música para los instrumentos del cuarteto, que requiere muy poca madera cada año. Estos avances solo pueden lograrse utilizando las herramientas disponibles en el anexo II.

- **Impactos sobre los músicos:**

- *Prohibición de compra y venta:* salvo algunas excepciones, se prohibiría la compra y venta de la gran mayoría de los arcos de pernambuco existentes. Los músicos perderían el acceso a estos arcos, que son esenciales para el ejercicio de su arte y no pueden compararse en modo alguno con los arcos fabricados con otras especies de madera. Es probable que los músicos también perderían el valor de sus inversiones, que en algunos casos representan los ahorros de toda una vida.
  - *Permisos de viaje y sellos para cada frontera:* los músicos que viajen con uno de los numerosos arcos creados a lo largo de los 250 años de historia de la fabricación moderna de arcos deben estar en posesión de un permiso CITES o un certificado de instrumento musical (MIC). Las autoridades gubernamentales de control deben sellar estos documentos cada vez que un músico cruza una frontera, independientemente de la antigüedad o el origen del arco. Además, y esto es muy importante, algunos países no aceptan los MIC. Otros limitan su uso a un número restringido de puntos de entrada/salida designados, lo que supone una importante restricción para los músicos que viajan. Para obtener estos permisos, los músicos, fabricantes y vendedores deben presentar documentos que demuestren que el arco, o la madera con la que se ha fabricado, se obtuvo antes del 13 de septiembre de 2007. En el caso de la mayoría de los arcos, los expertos y los propietarios no podrían demostrar el origen, la antigüedad y/o la fecha en que se taló el árbol del que proceden. De hecho, durante las décadas y siglos de existencia de estos arcos, no se exigía ningún documento. Por lo general, los arcos se vendían de propietario a propietario, a menudo pasando de generación en generación
- **Sobrecarga administrativa :** La obligación de obtener un permiso para los arcos terminados impondría una carga administrativa considerable a las autoridades administrativas de CITES, que probablemente excedería su capacidad, así como a los profesionales (fabricantes de arcos, luthiers, comerciantes de instrumentos musicales,

---

<sup>4</sup> Solo los especímenes vegetales «reproducidos artificialmente» podrían quedar exentos de la prohibición de comercio. La CITES define de manera muy restrictiva el concepto de «reproducidos artificialmente» y solo autoriza el comercio cuando se cumplen varios criterios.

## Pau-Brasil y CITES: Opciones para conservación y música - Julio de 2025

músicos, orquestas, organizadores de giras, etc.), **sin aportar ningún beneficio para la conservación.**

- **El fin de la fabricación de los arcos:** La artesanía histórica de la fabricación de arcos desaparecería tanto en Brasil, donde constituye una fuente emergente de ingresos locales, como en el extranjero. Este fenómeno ya se ha observado en artesanías basadas en especies clasificadas, tras su inclusión en el Apéndice 1. Esto causaría un perjuicio irreparable (y evitable) a la música y la cultura en todo el mundo.

### ¿Cómo puede la inclusión en el Anexo II salvar el pau-brasil y la música de los instrumentos del cuarteto? |

Por el contrario, la inclusión en el Apéndice II y la anotación del pernambuco proporcionan un marco de herramientas y opciones reglamentarias y no reglamentarias que las Partes acordaron en 2022 con el fin de apoyar la conservación, la utilización sostenible en el futuro y el comercio controlado, preservando al mismo tiempo la música y la cultura en todo el mundo. **En febrero de 2025, las Partes en la CITES adoptaron nuevas medidas para avanzar en este proceso del Apéndice II. Existe un proceso acordado. Es necesario continuar con esta labor.** El Apéndice II permite y refuerza la protección de la especie de la siguiente manera:

- ✔ Proporciona un marco para la cooperación internacional y el avance científico, para la conservación (por ejemplo, el proyecto recientemente anunciado para crear el primer banco de semillas de pau-brasil en Brasil), para la restauración de la selva atlántica, y permitirá la implementación de nuevas iniciativas globales de «trazabilidad» que impedirán las actividades ilegales.
- ✔ Permite el uso regulado y sostenible de los árboles cultivados en sistemas agroforestales en los que las especies se cultivan conjuntamente para obtener beneficios mutuos, por ejemplo en Bahía, donde el cacao se cultiva junto con el pernambuco plantado.
- ✔ Ofrece flexibilidad para conservar la especie y proteger al mismo tiempo los medios de subsistencia, el comercio y la música a nivel local.

Para obtener más información, consulte [alliance-international.org](https://alliance-international.org), [ipci-france-europe.org/en](https://ipci-france-europe.org/en) o [americanorchestras.org/pernambuco-exemption-and-conservation](https://americanorchestras.org/pernambuco-exemption-and-conservation).